

Núm. 757.—BANDO del Gobernador Capitan General constituyendo en la Capital una Comisión militar ejecutiva.

Don Felipe Ribero y Lemoyne, Gobernador Capitan General de la parte Española de la Isla de Santo Domingo y General en jefe del Ejército de la misma.

Con arreglo á lo dispuesto en mi Bando de 24 de Agosto próximo pasado (1), declarando en estado de sitio esta Provincia Española de Santo Domingo, he venido en determinar lo siguiente:

Art. 1º. Queda constituida desde hoy en esta Capital la Comisión militar ejecutiva para instruir, sustanciar y fallar las causas de conspiracion, infidencia y rebelión contra el Estado, conforme a las disposiciones de las leyes de 26 de Abril de 1821.

Art. 2º. Será presidente de este tribunal el coronel comandante exento de Ingenieros Don José Pérez Malo; Fiscal, el primer comandante de infantería de reemplazo Don Francisco Aguilera y Oribe; y secretario el capitan de Estados Mayores de plaza Don Antonio Alarcon. Los vocales que han de formar esta Comisión ejecutiva, serán nombrados por el Gobernador militar de esta plaza, con arreglo a ordenanza, reservándome la designación de los demas fiscales y secretarios que fueren necesarios.

Art. 3º. Las sentencias que se dictaren por este tribunal se pasarán a mi aprobación.

Santo Domingo, 21 de Setiembre de 1863.—Felipe Ribero.

Núm. 758.—REAL ORDEN participando la concesión de las Encomiendas de número de la Real y distinguida órden de Carlos III a D. Miguel Lavastida, D. Pedro Valverde y D. Manuel Delmonte.

Gobierno Superior civil de la isla de Santo Domingo.—El Subsecretario del Ministerio de Ultramar, con fecha 28 de Agosto último, dirige al Excelentísimo Señor Gobernador Superior civil de esta Isla, la Real órden siguiente:

“Excelentísimo Señor.—Por Reales decretos de 22 del corriente se ha dignado S. M. la Reina (q. D. g) conceder las En-

(1) V. núm. 755.

comiendas de número de la Real y distinguida orden de Carlos Tercero señaladas con los 322, 323 y 328, a D. Miguel Lavastida, D. Pedro Valverde y Don Manuel Delmonte. De Real orden comunicada por el Señor Ministro de Ultramar, lo digo a V. E. incluyéndole las credenciales de los interesados”.

Lo que de orden de S. E. se publica en la Gaceta Oficial de esta ciudad para general conocimiento.—Santo Domingo, Setiembre 24 de 1863.—El Secretario de Gobierno, Victoriano García Paredes.

Núm. 759.—EXPOSICION a S. M. la Reina Doña Isabel II.

Nosotros los infrascritos, miembros del Gobierno Provisional de esta República Dominicana, tenemos la honra de someter a la imparcial apreciacion de V. M. los justos y poderosos motivos que han decidido a este pueblo a levantarse contra el anterior orden de cosas que el traidor general Pedro Santana y los suyos le impusieran inconsultamente, siendo de ningun valor y hasta ridículo el asentimiento de unos pocos en negocio de tanta importancia y trascendencia que interesaba a la mayoría de la nacion, cual fué el acto extraño de renunciar su autonomía. Tanto más extraño cuanto que el pueblo dominicano, avezado a la lucha que durante diez y ocho años sostuvo contra sus vecinos los haitianos, no podía comprender que peligrase en lo mas mínimo su independencia, razon espiciosa que diera el mismo hombre que tanto empeño tomara en las glorias de este pueblo y que tantos esfuerzos hiciera por crear el mas puro amor a su libertad. Y aun cuando esto no hubiera sido verdad, no era por cierto consultando el querer de unos pocos como debía resolver tan grave y delicada cuestión un hombre público que, como el general Santana, había llegado á poseer en tan alto grado la confianza de su pueblo. ¿Porqué, pues, si la patria estaba en peligro no la salvó? Y si no podía salvarla, ¿porqué no resignó el poder en manos de la nación? Esta á no dudar lo habría hecho. Cuarenta años de libertad política y civil de que gozó este pueblo bajo el régimen republicano, la tolerancia en materias religiosas acompañadas de un sin número de otras ventajas, entre las cuales no deben contarse por poco una representación nacional y la participación en los negocios públicos que indispensablemente trae consigo la democracia, debían

comiendas de número de la Real y distinguida orden de Carlos Tercero señaladas con los 322, 323 y 328, a D. Miguel Lavastida, D. Pedro Valverde y Don Manuel Delmonte. De Real orden comunicada por el Señor Ministro de Ultramar, lo digo a V. E. incluyéndole las credenciales de los interesados”.

Lo que de orden de S. E. se publica en la Gaceta Oficial de esta ciudad para general conocimiento.—Santo Domingo, Setiembre 24 de 1863.—El Secretario de Gobierno, Victoriano García Paredes.

Núm. 759.—EXPOSICION a S. M. la Reina Doña Isabel II.

Nosotros los infrascritos, miembros del Gobierno Provisional de esta República Dominicana, tenemos la honra de someter a la imparcial apreciacion de V. M. los justos y poderosos motivos que han decidido a este pueblo a levantarse contra el anterior orden de cosas que el traidor general Pedro Santana y los suyos le impusieran inconsultamente, siendo de ningun valor y hasta ridículo el asentimiento de unos pocos en negocio de tanta importancia y trascendencia que interesaba a la mayoría de la nacion, cual fué el acto extraño de renunciar su autonomía. Tanto más extraño cuanto que el pueblo dominicano, avezado a la lucha que durante diez y ocho años sostuvo contra sus vecinos los haitianos, no podía comprender que peligrase en lo mas mínimo su independencia, razon espiciosa que diera el mismo hombre que tanto empeño tomara en las glorias de este pueblo y que tantos esfuerzos hiciera por crear el mas puro amor a su libertad. Y aun cuando esto no hubiera sido verdad, no era por cierto consultando el querer de unos pocos como debía resolver tan grave y delicada cuestión un hombre público que, como el general Santana, había llegado á poseer en tan alto grado la confianza de su pueblo. ¿Porqué, pues, si la patria estaba en peligro no la salvó? Y si no podía salvarla, ¿porqué no resignó el poder en manos de la nación? Esta á no dudar lo habría hecho. Cuarenta años de libertad política y civil de que gozó este pueblo bajo el régimen republicano, la tolerancia en materias religiosas acompañadas de un sin número de otras ventajas, entre las cuales no deben contarse por poco una representación nacional y la participación en los negocios públicos que indispensablemente trae consigo la democracia, debían